

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, EN LO SUCESIVO EL **"ICATEBCS"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. FRANCISCO ARMANDO GONZÁLEZ CAMPOS Y POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO EL **"ÓRGANO"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JULIO CESAR LÓPEZ MÁRQUEZ, AMBAS ENTIDADES PARTICIPANTES SE DISPONEN SIGNAR EL PRESENTE DOCUMENTO CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara el **"ICATEBCS"** por conducto de su representante:

1. Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la secretaría del trabajo y previsión social del Estado de Baja California Sur de conformidad con el artículo 1º de la Ley del Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, la cual fue aprobada mediante el decreto número 1988, de fecha 10 de febrero del año 2012 y publicada en el boletín oficial.

2. Que es un instituto a través del cual se desarrollan programas de capacitación que tiene por objeto entre otras cosas, impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional y estatal.

3. Que su Director General C. LIC. FRANCISCO ARMANDO GONZALEZ CAMPOS cuenta con la personalidad legal para signar el presente documento en virtud de su nombramiento como tal, emitido en fecha 26 de abril del 2012, por conducto del Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, Lic. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor; por lo que atento a lo dispuesto en el Artículo 5º fracciones III y IV y Artículo 19 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur se dispone signar el presente instrumento en conjunto con el **ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR** y que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Francisco I. Madero #312 esq. Calle 5 de Mayo (Planta Alta) Zona Centro en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, México.

4. Que en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 11 fracción X de la Ley del Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Baja California Sur, la Junta Directiva como máxima autoridad del **ICATEBCS** y en el pleno ejercicio de sus facultades, ha aprobado la celebración del presente convenio con el **"ÓRGANO"**.

II.- Declara el **"ÓRGANO"** por conducto de su representante:

1. Que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, es la entidad con autonomía técnica y de gestión para el ejercicio de la función fiscalizadora, con personalidad jurídica propia; forma parte de la

estructura orgánica del Poder Legislativo y tiene a su cargo la fiscalización de las cuentas públicas de los poderes del Estado, los Ayuntamientos, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal y los Organismos Autónomos, así como las demás atribuciones que expresamente le confieren la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

1. El **C.P. Julio Cesar López Márquez**, declara su legal personalidad acreditándolo con nombramiento expedido por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, con fecha 12 de marzo del año 2008; así mismo que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 72 fracciones I y XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, lo facultan para representar y para suscribir el presente convenio a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.
2. Que tiene establecido su domicilio legal en calle Nayarit no. 120 esquina con calle Francisco I. Madero, colonia Pueblo Nuevo, La Paz, B.C.S. código postal 23060, mismo que se señala para los fines legales de este convenio.

III.- Declaran el "ICATEBCS" y el "ÓRGANO":

Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en el presente Convenio de Colaboración; mediante el cual manifiestan materializar los esfuerzos que les permita mantener entre las partes una cultura de mejora continua a través del proceso de la enseñanza aprendizaje de conocimientos técnicos y profesionales en materia de fiscalización superior, auditoría financiera y de obras públicas, contabilidad gubernamental, transparencia y rendición de cuentas, responsabilidades de los servidores públicos, control interno, entre otros, siempre con la determinación desde sus respectivos ámbitos de competencia y el cumplimiento de la normatividad y la Ley.

Que reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan cada una de las entidades participantes, así como la capacidad legal de sus representantes para suscribir el presente convenio y que están de acuerdo en hacer propios los derechos y obligaciones que resulten para cada entidad, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio de Colaboración, tiene como objeto principal el generar la alianza "**ICATEBCS-ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR**" consistente en la impartición preferente de los diversos cursos contemplados en el catálogo que actualmente promueve **ICATEBCS** mismo que se adjunta al presente documento como anexo "A". Dichos cursos podrán ser dirigidos a los trabajadores y beneficiarios del mismo **ÓRGANO**, quienes desde este momento son considerados como usuarios preferentes y quienes son desde este momento sujetos de becas.

De igual manera se les considerará como beca, un descuento considerable para aquellos cursos que ofrezca el **ICATEBCS** y que no se encuentren en el catálogo anexo al presente convenio, aplicando lo anterior específicamente en sus inscripciones respectivas.

A petición del **ICATEBCS**, el **ÓRGANO** proveerá de instructores para cursos en los aspectos financieros, de obra pública y asesoría jurídica, sin mediar retribución económica alguna para dichos instructores de los cursos que el **ICATEBCS** organice.

Así mismo, en consideración a que el **ÓRGANO** ofrece, imparte y desarrolla eventualmente cursos dirigidos a sus trabajadores y colaboradores basados en diversas temáticas y áreas; se establece y se reconoce por conducto del presente documento, que el **ICATEBCS** puede asesorar para certificar que los contenidos estén basados en competencias laborales por lo tanto el **ÓRGANO** como un compromiso bilateral podrá, a partir de la firma, solicitar a dicho instituto que opere para la certificación adecuada en virtud de dichos cursos y capacitaciones impartidos a los trabajadores del **ÓRGANO**, por lo que se establece el compromiso entre ambas entidades de trabajar en materia de capacitación buscando mejorar el desempeño y la calidad del capital humano.

SEGUNDA: Participación.

Con base en la Cláusula Primera del presente acuerdo de voluntades para el **ICATEBCS** y el **ÓRGANO** aceptan proveerse mutuamente tanto de propuestas temáticas como de información estadística o toda aquella información requerida con el objetivo de alcanzar la mayor efectividad, funcionalidad y resultados de éxito entre los participantes.

Asimismo, previa programación el **ICATEBCS** proporcionará la infraestructura física con que cuenta, a efecto de que el **ÓRGANO** lleve a cabo las jornadas de capacitación programadas de maneja conjunta con el Instituto de Capacitación y Desarrollo en la Fiscalización Superior (**ICADEFIS**) de la Auditoría Superior de la Federación.

TERCERA: Confidencialidad.

El **ICATEBCS** y el **ÓRGANO** guardaran confidencialidad sobre toda la información técnica que resulte de la ejecución del presente convenio, así como los recursos usados en el mismo, una respecto de la otra en razón de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

CUARTA: Propiedad Intelectual.

El **ICATEBCS** y el **ÓRGANO** convienen que los Derechos en materia de propiedad intelectual que se lleguen a generar de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, serán propiedad de quienes participan en este convenio por ser obra producto del trabajo conjunto, en cuyo caso compartirán la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial, otorgando el crédito que corresponda a las personas que intervengan en la producción de las mismas, sujetándose a las disposiciones legales aplicables.

Ninguna de las partes que participan del presente instrumento podrá utilizar la marca, logotipo, o emblema de otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado por escrito de la autoridad competente.

QUINTA: Responsabilidad de las partes.

El ICATEBCS y el ÓRGANO no tendrán responsabilidad por daños y/o perjuicios que llegaren a ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor y que ocasione el impedimento de la continuación del presente convenio, en caso contrario, una vez superada cualquier causa, se estará en posición de reanudar las acciones específicas en la forma y en los términos que se determinen en conjunto.

SEXTA: Modificaciones.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes que participan en el mismo, dichas modificaciones o adiciones serán válidas cuando hayan sido sometidas por escrito y firmadas por las partes en común acuerdo.

SEPTIMA: Vigencia.

El presente convenio, tendrá una vigencia indefinida. A reserva de ser invocada la Cláusula Octava del presente instrumento.

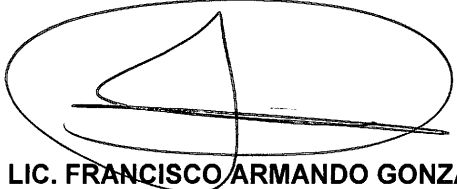

OCTAVA: Terminación anticipada.

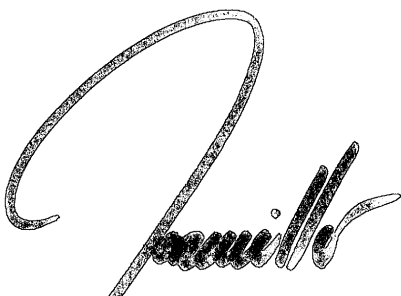

Cualquiera de las entidades que participan en el presente Convenio de Colaboración, podrá dar por terminado este convenio de manera anticipada mediante aviso formal por escrito dirigido a la contraparte cuando menos con quince días de anticipación, sin que esto cause perjuicio alguno a las actividades y acciones materia del presente documento.

NOVENA: Buena fe.

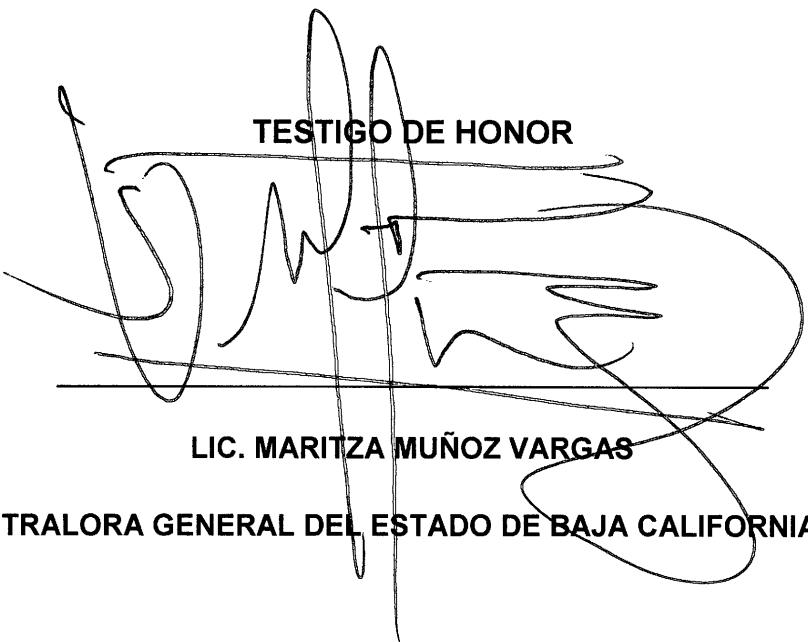
Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, ningún tipo de vicio de consentimiento que pueda invalidarlo, por lo que se realizarán en franca medida de posibilidades todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, por lo que, en caso de suscitarse alguna controversia o diferencia sobre su interpretación o relativo al cumplimiento, se deberán resolver de manera voluntaria y de común acuerdo.

Una vez leído y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de del presente Convenio, **EL ICATEBCS** y **EL ÓRGANO** firman de conformidad el presente convenio por duplicado en La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur a los 17 días del mes de febrero del Año 2014.

Por "EL ICATEBCS"	Por "EL ÓRGANO"
 LIC. FRANCISCO ARMANDO GONZALEZ C. DIRECTOR GENERAL	 C.P. JULIO CESAR LÓPEZ MÁRQUEZ AUDITOR SUPERIOR

TESTIGO Por "EL ICATEBCS"	TESTIGO Por "EL ÓRGANO"
 <p data-bbox="235 604 836 712">LIC. ARTEMIO JOSAFAT JARAMILLO ORTEGA JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA</p>	 <p data-bbox="868 604 1396 766">MTR. CARLOS EDUARDO VERGARA M. TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS</p>

TESTIGO DE HONOR



LIC. MARITZA MUÑOZ VARGAS

CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR